

DECRETO 0302 DE 2017

31 JUL 2017,

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y en los Decretos 2961 de 2006, 4116 de 2008,

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por la ley 769 de 2002, preceptúa que todos los colombianos tienen derecho a moverse libremente por todo el territorio nacional, bajo la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y personas en situación de discapacidad; así mismo para la preservación de un ambiente sano y la protección y uso común del espacio público.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter



DECRETO 0302- DE 2017

(31 JUL 2017,)

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

regulatoria y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al Decreto 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, emanados del Ministerio de Transporte, en los municipios en donde la Autoridad verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta. Dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con las necesidades del ciudadano en general.

Que la Administración Municipal ha tomado diferentes medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicleta, con fundamento en las estadísticas según las cuales, desde el 31 de diciembre de 2003, hasta la fecha el parque automotor de motos registrada en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ha crecido en un 619,71% en tanto que la oferta de la malla vial está por debajo del 5%, situación que se agrava con los vehículos que a diario circulan a van de paso por las vías de la ciudad y que no se encuentran registrados en este organismo de tránsito.

Que el incremento del parque automotor explica el aumento en los tiempos de desplazamiento y la congestión que se presenta de manera especial en la zona centro, dificultando la normal transitabilidad de peatones y vehículos en las vías de la ciudad.

Que dentro del componente de la infraestructura que hace parte del proyecto de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP – se tienen proyectadas obras hasta el año 2019, entre ellas, se encuentran las calles 17, 18 y la

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO 0302 DE 2017

31 JUL 2017,

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

carrera 4ª; actualmente las localizadas en la carrera 19 entre 22 y calle 27 A; carrera 27 entre calles 22 y 16, las cuales se encuentran en ejecución; además de la coordinación articulada de los trabajos de acueducto y alcantarillado, a carga de EMPOPASTO.

Que dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial, se establece la política pública de seguridad vial, aplicable a los entes territoriales, debiendo el Municipio de Pasto, acatar dicho plan, sienda por tanto necesario implementar medidas que permitan mejorar el Plan Local de Seguridad Vial.

Que conforme a los registros de víctimas fatales y lesionadas llevados en el Municipio de Pasto, en lo corrido del año 2017, el compromiso de los vehículos tipo motocicleta es del 60.52% para el primer caso, y del 79% para el segunda; situaciones que permiten concluir que el irregular uso de la motocicleta es un factor determinante que incide negativamente en la aplicación de las políticas de seguridad vial, dentro del casco urbano de nuestro ente territorial.

Que la medida de restricción de acompañante hombre mayor de 14 años, ha tenido un resultado positivo en los índices de seguridad vial en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.-

Restringir el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, desde las 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., de lunes a viernes, en la zana central de la ciudad de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23,

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Carrea electrónica: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica Imprimir este documento



DECRETO **0302** DE 2017

(31 JUL 2017)

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

continuando hasta la calle 14 Bomboná, por ésta hasta la carrera 30 A, tomando la calle 15 hasta la carrera 29, por ésta continúa hasta la calle 21 Avenida Libertadores, toma ésta hasta la carrera 21ª, continúa por ésta hasta la calle 22 Avenida Los Periodistas, continúa por ésta hasta la carrera 19, toma ésta hasta la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRICCIÓN POR PLACA: Restringir el tránsito de motocicletas en toda la ciudad, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. y las 7:00 p.m. de acuerdo a la siguiente programación.

DÍA/CICLO	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

PARAGRAFO: Para la aplicación de la medida restrictiva, los conductores de motocicletas tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa asignada y se sujetarán a los ciclos de la tabla que se relaciona anteriormente.

A partir del 01 de Agosto de 2017, fecha de entrada en



0 3 0 2 -

DECRETO

DE 2017

(3 1 JUL 2017,)

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

vigencia el presente Decreto, corresponderá la restricción al ciclo 3, día martes, para las placas terminadas en los dígitos 6 y 7, ello de acuerdo al cronograma ya referido.

ARTÍCULO TERCERO.-

Restringir el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje con acompañante hombre, mayor de catorce (14) años, en el área urbana del Municipio de Pasto, durante las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO CUARTO.-

EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente Decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades, siempre y cuando su movilización se efectúe en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente.

1. La Policía Nacional, Fuerzas Militares, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, miembros del Poder Judicial, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y Personerías Municipales.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD, regional y local.
4. Personal Operativo de servicios públicos domiciliarios.
5. Medios de comunicación.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centra
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Carreo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO 0302- DE 2017

(31 JUL 2017)

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, servicio de urgencias médicas y odontológicas, debidamente acreditados y uniformados.
10. Directivos docentes, docentes y administrativos que laboren en el sector rural del municipio de Pasto, y en Municipios del resto del Departamento de Nariño.
11. Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias veterinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los conductores de los vehículos anteriormente relacionados, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo, nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando la clase del servicio que presta la motocicleta.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO 0302 DE 2017

(31 JUL 2017)

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la ley 769 de 2002, código de infracción C14 literal e, ó D12 según el caso, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto y demás autoridades comprometidas, ejercer la vigilancia y control permanente de las presentes medidas restrictivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto rige a partir del día primero (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), su vigencia será por el



DECRETO **0302-** DE 2017

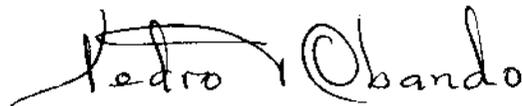
31 JUL 2017,

Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto

término de un (1) año y deroga las disposiciones que le sean contrarias, dejando claro que continúa vigente el Decreto No. 0240 del 12 de junio de 2017 "Por el cual se restringe parcialmente la circulación nocturna de motocicletas en la ciudad de San Juan de Pasto".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 31 JUL 2017.

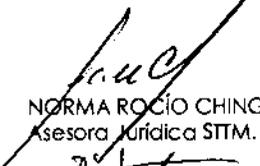


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:



NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS,
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó:



JHON JAIRO GAVILANES O.
Abogado Contratista STTM.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centra
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónica: movilidad@transitopasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento